

Santiago, 03 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 651 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.395, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades, y la Resolución Exenta N° 246, de 2015, que designa a la Directora de la Región Metropolitana Santiago Norte, ambas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y las Resoluciones N°7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte requiere suscribir un anexo al contrato de arrendamiento del inmueble donde actualmente se encuentra emplazadas sus oficinas, asociados al requerimiento N° 11736, dando origen al proceso identificado por el código interno AI-11823 : Anexo Ctto. arriendo edificio Recoleta 649.

2° Que, actualmente, parte de la dotación de funcionarios de la XIX la Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte opera en las oficinas 201, 202, 203, 204, 205, 206, 301, 302, 303, 304, 305 y 306, ubicadas en el 2° y 3° piso del edificio con entrada por Avenida Recoleta número 649, de la comuna de Recoleta, mediante un contrato de arrendamiento celebrado con La Orden de Los Padres de La Provincia San Lorenzo Martir de La Orden de los Predicadores de Santo Domingo, o Padres de Los Dominicos de Chile, por escritura pública de fecha 7 de octubre del año 2015, otorgada en la 9° Notaría de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo el Repertorio número 9.485 – 2015.

3° Que posteriormente, la parte arrendadora ha comunicado al SII, que producto de un análisis profuso de los gastos efectivamente incurridos por la administración, del edificio con entrada por Avenida Recoleta número 649, de la comuna de Recoleta, tendientes a contratar las reparaciones y mantenciones de los espacios comunes; así como de aquellas destinadas a solventar los servicios y equipamiento de seguridad del

referido recinto, ha constatado la necesidad de elevar los gastos comunes que debe pagar el SII, en su calidad de arrendatario, a la suma fija mensual de 37,66 UF.

4° Que, asimismo, y de conformidad a la autorización otorgada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, por medio del Oficio Ordinario N° 1177 de 2015, se ha verificado la necesidad de modificar la vigencia del referido contrato de arrendamiento a un año, con cláusula de renovación por periodos anuales.

5° Que, el Servicio de Impuestos Internos, por medio de su área técnica realizó una revisión de los gastos incurridos por parte del administrador del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, verificando su efectividad y pertinencia para efectos del resguardo del inmueble en cuestión y las personas que concurren diariamente a éste. Asimismo, efectuó un análisis de la oferta inmobiliaria disponible en el mercado, determinando de conformidad a lo previamente expuesto la conveniencia de realizar la modificación del contrato de arrendamiento con las nuevas condiciones propuestas.

6° Que, el contrato de arriendo individualizado en el considerando 2°, dispone en su cláusula décimo octava, que las partes convienen en que el contrato no puede ser modificado ni enmendado, excepto que ello se efectuó por acuerdo escrito adoptado por ambas partes.

7° Que la modificación del contrato de arriendo original, de fecha 7 de octubre del año 2015, fue suscrita por el Servicio de Impuestos Internos, y La Orden de Los Padres de La Provincia San Lorenzo Martir de La Orden de los Predicadores de Santo Domingo, o Padres de Los Dominicos de Chile, ante el Notario Público Titular de la 28° Notaría de Santiago, don Juan Luis Sáiz Del Campo, el día 3 de febrero de 2022, y cuyo texto se aprueba en la presente resolución.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE, la modificación del contrato de arrendamiento de las oficinas 201, 202, 203, 204, 205, 206, 301, 302, 303, 304, 305 y 306, ubicadas en el 2° y 3° piso del edificio con entrada por Avenida Recoleta número 649, de la comuna de Recoleta, suscrita con fecha 3 de febrero del año 2022, que a la letra expresa:

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LA ORDEN DE LOS PADRES DE LA PROVINCIA SAN LORENZO MARTIR DE LA ORDEN DE LOS PREDICADORES DE SANTO DOMINGO Y SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

En Santiago de Chile, a tres de febrero de dos mil veintidós, ante mí, Juan Luis Sáiz Del Campo, abogado, Notario Público Titular de la 28° Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Recoleta trescientos setenta y siete, comparecen: por una parte **PROVINCIA SAN LORENZO MARTIR DE PADRES DE LOS DOMINICOS**, entidad de derecho público canónica, rol único tributario número setenta millones

cuarenta y dos mil uno guion nueve, en adelante indistintamente **“PROVINCIA SAN LORENZO MARTIR”** representada por don Miguel Angel Ríos Vivanco, cedula de identidad N° 7.416.450-1, siete millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta guion uno ambos domiciliados en Santo Domingo N° 953, comuna de Santiago, correo electrónico contacto@prosaloma.cl, en adelante el “Arrendador” o el “Propietario” y por la otra el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, rol único tributario número sesenta millones ochocientos tres mil guion K, en adelante indistintamente el “SERVICIO”, el “SII” o el “ARRENDATARIO”, representado por la Directora Regional Metropolitana Santiago Norte, doña Vania Victoria Uarac Senn, cedula de identidad número nueve millones trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y ocho guion cinco, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Recoleta seiscientos setenta y dos, comuna de Recoleta, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad, han convenido el siguiente anexo de contrato de arrendamiento de inmueble:

PRIMERO: Antecedentes. Uno) Por escritura pública de fecha 7 de octubre de 2015, otorgada en la Novena Notaría de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo el Repertorio número nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco guion dos mil quince, la PROVINCIA SAN LORENZO MARTIR, como arrendadora, y el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, como arrendatario, suscribieron el contrato de arrendamiento consistente en las oficinas doscientos uno, doscientos dos, doscientos tres, doscientos cuatro, doscientos cinco, doscientos seis, trescientos uno, trescientos dos, trescientos tres, trescientos cuatro, trescientos cinco y trescientos seis, ubicadas en el segundo y tercer piso del edificio con entrada por Avenida Recoleta número seiscientos cuarenta y nueve de la comuna de Recoleta; el cual fue aprobado por la Resolución Exenta SII N° 4655, de fecha 16 de noviembre de 2015. Dos) Que, en el referido contrato de arrendamiento las partes estipularon en su cláusula cuarta una duración de 3 años desde la firma del respectivo contrato, el cual, se ha renovado tácitamente por el mismo periodo hasta la fecha.

SEGUNDO: Objeto. Por este acto y presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera precedente, en orden a establecer que la vigencia del referido contrato se extenderá por el plazo de un año desde la firma del presente Anexo, con renovaciones tácitas por períodos anuales y sucesivos. De esta manera, se renovará el contrato si ninguna de las partes manifiesta por escrito a otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante carta despachada por correo certificado dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación no inferior a ciento ochenta días corridos desde la fecha fijada del término del plazo original o el de cualquiera de sus prorrogas.

TERCERO: Gastos Comunes. Adicionalmente las partes acuerdan modificar el artículo sexto del referido contrato de arrendamiento, en orden a establecer que, a partir de enero de 2022, el precio por concepto de gastos comunes corresponderá a la cantidad de treinta y siete coma sesenta y seis Unidades de Fomento (37,66 UF), que se pagarán en su equivalente en pesos, de acuerdo al valor de la UF del último día del mes respectivo, que se depositará a mes vencido, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la cuenta corriente N° 10059356 del Banco Santander y se enviará una copia por mail del depósito o transferencia electrónica al correo cobranza@prosaloma.cl, una vez que se reciba el mail se emitirá el comprobante de pago.

CUARTO: Integridad del Arrendamiento. Todas las cláusulas del arrendamiento individualizado en el número Uno de la cláusula primera precedente, vigentes a la fecha

de esta escritura que no hubieran sido modificadas expresamente por medio de este anexo, permanecen válidas y vigentes en su mismo tenor. **QUINTO: Personerías.** La personería de Miguel Ángel Ríos Vivanco, para actuar en representación de La Orden de PROVINCIA SAN LORENZO MÁRTIR, consta en escritura de poder especial, protocolizada con el Repertorio mil trescientos cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno de fecha 6 de mayo de dos mil veintiuno ante el Notario Público de Santiago, Doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería de doña Vania Victoria Uarac Senn, consta en la Resolución con Toma de Razón N°246/1759 de fecha 30 de octubre de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos. MIGUEL ÁNGEL RÍOS VIVANCO EN REPRESENTACIÓN DE PROVINCIA SAN LORENZO MÁRTIR / VANIA UARAC SENN DIRECTORA REGIONAL DIRECCIÓN METROPOLITANA SANTIAGO NORTE.

II. AUTORIZÁSE a la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte del Servicio de Impuestos Internos para pagar a La Orden de Los Padres de La Provincia San Lorenzo Martir de La Orden de los Predicadores de Santo Domingo, o Padres de Los Dominicos de Chile, el gasto que representa la citada modificación de arriendo.

III. LA PRESENTE resolución deberá publicarse en el portal de transparencia del Servicio de Impuestos Internos en su oportunidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 del 2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ CASTILLO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN